

PEDIDO DE COMPRA Nº

001130

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

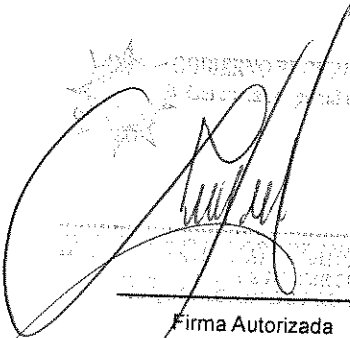

Dirección Solicitante : CREACION DEL SERVICIO EDUCACION DE NIVEL SECUNDARIA EN LA IE. C CIUDAD MAJES MODULO
 Entregar a Sr(a) : ALTAMIRANO RAFAEL HERNAN
 Fecha : 14/04/2026
 Actividad Operativa : C0719 2419180 - COSTO DIRECTO - CREACION DEL SERVICIO EDUCACIÃ"N DE NIVEL SECUNDARIA
 Motivo : C.D. PEDIDO N° ADQUISICION DE CALAMINA DE ALUZINC PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E.C. CIUDAD DE MAJES MODULO B-2 - DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA-DEPARTAMENTO AREQUIPA" CON CUI 2419180

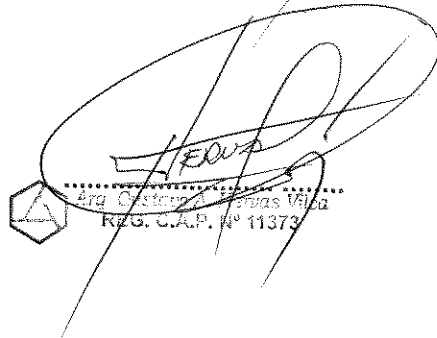
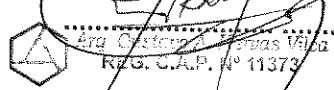
FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-15	0042	22	047	0105	0090	2419180	4000019

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
201700020566	CALAMINA DE ALUZINC 0.30 mm X 1.00 m X 6.00 m	2.6.2.2.2.4	11,00	UNIDAD
201700020609	CALAMINA DE ALUZINC 0.30 mm X 1.00 m X 4.80 m	2.6.2.2.2.4	8,00	UNIDAD



Hernán Altamirano Rafael
 Ingeniero Civil
 CIP. 109810
 RESIDENTE DE OBRA
 Firma del Solicitante



 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 Oficina de Infraestructura
 FRANCISCO MESCOZA
 FIRMA AUTORIZADA
 Firma Autorizada



 Ara Construcción y Obras S.A.S.
 REG. C.A.B. N° 11373

ESPECIFICACIONE TÉCNICAS

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN : SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
META PRESUPUESTAL : 042-2026
ACTIVIDAD DEL POI : C0719-COSTO (DIRECTO). "CREACION DEL SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL SECUNDARIA EN LA I.E. CIUDAD DE MAJES MODULO B2, DISTRITO DE MAJES. PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION DE AREQUIPA" CON CUI 2419180
DENOMINACIÓN : "ADQUISICION DE CALAMINA DE ALUZINC."

1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. CIUDAD DE MAJES MODULO B-2 - DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA-DEPARTAMENTO AREQUIPA" CON CUI 2419180, orientado a promover, infraestructura educativa, bajo un enfoque inclusivo, productivo y territorial, en concordancia con las políticas de cierre de brechas y equidad en el acceso a servicios e infraestructura pública. La ejecución del presente proyecto contribuye directamente al desarrollo integral del distrito de MAJES, provincia de CAYLLOMA, de la región Arequipa, impactando positivamente en la calidad de vida de la población beneficiaria y alineándose a los objetivos estratégicos de la entidad en materia de inversión pública y desarrollo territorial.

2. ANTECEDENTES:

La presente adquisición de bienes se enmarca dentro del Proyecto de Inversión Pública, "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. CIUDAD DE MAJES MODULO B-2 - DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA-DEPARTAMENTO AREQUIPA" con Código Único de Inversión (CUI) 2419180, el cual se encuentra en ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado mediante N° 0395-2023-GRA/GRI

Dicho proyecto forma parte del plan de inversión institucional del Gobierno Regional de Arequipa y tiene como objetivo principal mejorar infraestructura educativa etc., en beneficio directo de la población del ámbito de intervención. Cabe precisar que el presente requerimiento ha sido formulado en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL:

El presente requerimiento tiene como objetivo cumplir con la adquisición de MATERIALES DE CALAMINA DE ALUZINC según lo establecido en el expediente técnico para la continuidad y avance de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. CIUDAD DE MAJES MODULO B-2 - DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA-DEPARTAMENTO AREQUIPA"

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

Adquirir CALAMINA DE ALUZINC de diferentes medidas los cuales son necesarios para la cubrir la cobertura del BLOQUE 11- SUM del proyecto por lo que es primordial para la ejecución de los trabajos que se requieren para la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. CIUDAD DE MAJES MODULO B-2 - DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA-DEPARTAMENTO AREQUIPA"



Hernan Altamirano Ruiz
Ingeniero Civil
CIP. 109810
RESIDENTE DE OBRA



Arq. Enrique A. Heras Vilca
REG. C.A.P. N° 11373

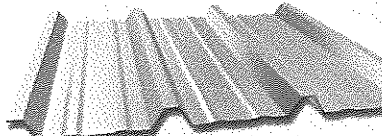
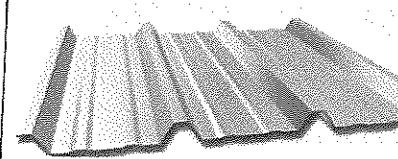
4. **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:**

4.1. **DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN**

ADQUISICION DE TUBOS DE FIERRO					
ITEM	CLASIFICADOR	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	2.6.2 2. 2 4	201700020609	CALAMINA DE ALUZINC 0.30 mm X 1.00 m X 4.80 m	UND	8.00
2	2.6.2 2. 2 4	201700020566	CALAMINA DE ALUZINC 0.30 mm X 1.00 m X 6.00 m	UND	11.00

NOTA: La entrega de los insumos a adquirir deberán de ser coordinados previamente con la residencia de obra

4.2. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES**

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN REFERENCIAL
01	CALAMINA DE ALUZINC 0.30 mm X 1.00 m X 4.80 m	<p>Es una plancha ondulada de Aluzinc que se utiliza principalmente como cubierta para techos y cerramientos laterales en diversas construcciones. Fabricada con una aleación de aluminio, zinc y silicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espesor de 0.30 mm • Dimensiones de 1.0 m de ancho útil X 4.80 m de largo • Modelo TR-4 • Se deberá cortar en 8 partes iguales de un largo de 0.80m cada una. 	
02	CALAMINA DE ALUZINC 0.30 mm X 1.00 m X 6.00 m	<p>Es una plancha ondulada de Aluzinc que se utiliza principalmente como cubierta para techos y cerramientos laterales en diversas construcciones. Fabricada con una aleación de aluminio, zinc y silicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espesor de 0.30 mm • Dimensiones de 1.0 m de ancho útil X 4.80 m de largo • Modelo TR-4 • Medida de cortes adicionales solicitados: 4 partes iguales de 1.74m de longitud, 4 partes iguales de 2.29m de longitud, 4 partes iguales de 2.72m de longitud, 4 partes iguales de 3.04m de longitud, 4 partes iguales de 3.26m de longitud, 4 partes iguales de 3.39m de longitud, lo que comprende una longitud total de 65.76m. 	

NOTA: Deberá de cumplirse con todas las características técnicas y requisitos, el transporte de los materiales solicitados será responsabilidad del proveedor en caso de daños, siendo su responsabilidad la integridad física del material hasta su recepción.

4.3. **EMBALAJE Y ROTULADO**

No corresponde



Hernán Alzamora
Ingeniero Civil
CIP. 109810
RESIDENTE DE OBRA



Arg. Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos
R.G. C.A.P. N°

4.4. FECHA DE ENVASE Y/O FABRICACIÓN MINIMA

No corresponde

4.5. ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE

No corresponde

4.6. NORMAS TÉCNICAS

No corresponde

4.7. SEGUROS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD

- El personal del **CONTRATISTA** deberá portar en todo momento el **Equipo de Protección Personal (EPP)** correspondiente a la actividad que desarrollan, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Es responsabilidad del **CONTRATISTA** asegurar que su personal se informe, conozca y cumpla estrictamente con todas las normas, protocolos, medidas y lineamientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, así como aquellos previstos en el Reglamento Interno de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**.

4.8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde

5. GARANTÍA COMERCIAL

- Los bienes y/o materiales deben ser de buena calidad, marca reconocida y estar en perfecto estado para su utilización.
- El proveedor de no cumplir con las especificaciones técnicas y/o características del bien requerido, el mismo será devuelto para su cambio correspondiente en un plazo no mayor a 48 horas

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica.
- El proveedor debe tener RUC habido y activo.
- Constancia RNP vigente.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

7. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada

8. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. LUGAR

El lugar de entrega será en almacén de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E.C. CIUDAD DE MAJES MODULO B-2 - DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA- DEPARTAMENTO AREQUIPA" CON CUI 2419180. I.E. "CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI" CIUDAD DE MAJES MODULO B-2, Av. Principal S/N - ciudad de Majes Pedregal zona B sector 2, (Av. Colectora al costado del Canal) - Majes, Caylloma, Arequipa.

8.2. PLAZO

El plazo de entrega será de 5 (cinco) días calendario después de haber sido notificado la Orden de Compra al proveedor.

9. FORMA DE ENTREGA:

Sera en 01 (una) entrega, los bienes deben cumplir con las especificaciones técnicas y deben estar en condiciones estables para su uso, previa coordinación con Residencia de Obra.



Hernan Altamirano Kaju
Ingeniero Civil
CIP. 109810
RESIDENTE DE OBRA



Arequipa, Calle 10 de Febrero N° 1137
REG. COM. N° 1137

El postor deberá proveer las condiciones necesarias para que el bien llegue en perfectas condiciones

10. CONFORMIDADES

La conformidad de la prestación de se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **RESIDENTE DE OBRA** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** calendarios computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en un plazo máximo de hasta **DOS (2) DIAS** calendarios. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES, EN UN (1) PAGO TOTAL**. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente e inspector de obra, actas de conformidad, pecosas.
- Por parte del **CONTRATISTA**:
 - Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago, nota de crédito de ser requerido (De requerirse dicha actualización el **CONTRATISTA** deberá brindar todas las facilidades.)
 - Orden de compra (Copia simple)
 - Guía de remisión (02 juegos)
 - Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia simple)

En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente clasificada como confidencial por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.



Hernan Altamirano Ruiz,
Ingeniero Civil
CIP. 109810
RESIDENTE DE OBRA



Arq. Custodio J. Heredia Vilca
REG. C.A.T. N° 11273

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. CLAUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

17. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Hernán Altamirano Ruj. J.
Ingeniero Civil
CIP. 109810
RESIDENTE DE OBRA



Arg. Cecilia A. Novas Vilca
REG. C.A.P. N° 11573

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

20. JUSTIFICACION

Se justifica el requerimiento de calamina de Aluzinc sobre la cobertura metálica del SUM, al estar comprendido dentro de la Partida 08.03: Estructura Metálica para Soporte de Cobertura SUM, la cual fue considerada como presupuesto global, motivo por el cual no presenta desagregado en el listado de insumos.

Los materiales solicitados han sido calculados en base a los planos aprobados del proyecto, garantizando su correspondencia con la solución técnica prevista. Asimismo, su adquisición es necesaria para asegurar la continuidad de la obra y el cumplimiento del cronograma, evitando retrasos en la ejecución.

En ese sentido, el requerimiento se encuentra técnica y presupuestalmente sustentado dentro de la partida indicada.



Hernan Altamirano Rafae
Hernan Altamirano Rafae
Ingeniero Civil
CIP. 109810
RESIDENTE DE OBRAS



Arq. Gustavo B. Herbas Vilca
Arq. Gustavo B. Herbas Vilca
R.C. C.A.R. N° 11373